

ORDENANZA N° 34 DE 1980 (NOVIEMBRE 27)

*"Por medio de la cual se dispone el funcionamiento
del Area Metropolitana de Valle de Aburrá"*

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese el funcionamiento del Area Metropolitana del Valle de Aburrá compuesta por los siguientes municipios: Medellín, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa, cuyo núcleo principal es Medellín.

ARTÍCULO 2º. El Area Metropolitana del Valle de Aburrá se regirá por las normas del Decreto Legislativo 3104 de 1979.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior, el Area Metropolitana estará administrada por una Junta Metropolitana, integrada así:

- a. El Alcalde Metropolitano, quien la presidirá.
- b. Un representante del Concejo de Medellín, elegido por mayoría de votos.
- c. Dos representantes de dos concejos correspondientes a dos municipios diferentes a Medellín, elegidos por los nueve presidentes de los concejos de los demás municipios que integran el Area.
- d. Un alcalde de un municipio diferente al de Medellín, designado por el Gobernador.

- e. Dos representantes del Gobernador.

PARÁGRAFO. El período de los representantes de los concejos municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan sido elegidos los miembros de tales concejos.

ARTÍCULO 4º. Actuará como Alcalde Metropolitano el Alcalde de Medellín quien será el Jefe de la administración y su representante legal.

ARTÍCULO 5º. Las funciones de la Junta y el Alcalde Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 6, 10 y siguientes del Decreto Legislativo N° 3104 de 1979.

ARTÍCULO 6º. Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamente la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO 7º. Destínase por una sola vez, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000⁰⁰) como aporte del Departamento para la entidad Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requieran el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de promulgación.

La presente Ordenanza fue adoptada en noviembre 27 de 1980, después de recibir los tres debates reglamentarios y se pasa a la sanción del Señor Gobernador del Departamento.

(fdo.) DARÍO VILLA SÁNCHEZ

Presidente

(fdo.) BLANCA HERRERA DE VALENCIA

Vicepresidente 1º

(fdo.) WALTER VÉLEZ TRUJILLO

Vicepresidente 2º

(fdo.) MANUEL HERNÁNDEZ BENJUMEA

Secretario General

Recibida para sanción en diciembre 11 de 1980.

(fdo.) LUCERO VÁSQUEZ H.

Secretaria del Gobernador

Medellín, diciembre dieciséis de mil novecientos ochenta (1980)

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza N° 34 "Por medio de la cual se dispone el funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

(fdo.) ÁLVARO VILLEGAS MORENO

Gobernador

(fdo.) GABRIEL SONNY LONDOÑO

secretario de Gobierno

(fdo.) JOSÉ ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretario de Hacienda

(fdo.) FERNANDO PANNESO SERNA

Secretario de Planeación